

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra al Director del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

La Consejería de Salud y Consumo, en virtud de lo establecido en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene la competencia de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía en la Comunidad Autónoma Andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y de los recursos, mejora de la calidad en los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

La citada Ley 2/1998, de 15 de junio, en el artículo 33 establece que, de conformidad con los criterios y pautas que establece el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos para los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud.

El Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias es el instrumento organizativo del Servicio Andaluz de Salud responsable de orientar y marcar las pautas a seguir en la atención a las urgencias y emergencias, siendo un objetivo clave la asistencia sanitaria a la emergencia en el menor tiempo posible y con altos niveles de calidad y eficacia, donde el factor clave es la continuidad asistencial y la integración de las actuaciones de todas las personas intervinientes.

La atención sanitaria urgente ocupa un lugar destacado en nuestro sistema sanitario tanto por el volumen de la demanda como por la trascendencia social de esta actividad. Debido a dicha importancia social y sanitaria, nuestra Comunidad Autónoma ha desarrollado y puesto en marcha importantes estrategias e iniciativas relacionadas con las urgencias y emergencias, con el objetivo de responder a las necesidades y expectativas ciudadanas, así como de los profesionales del sistema.

Considerando la necesidad de dar un nuevo impulso al Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias, y con el objetivo de seguir elevando los niveles de la asistencia sanitaria que se presta a la ciudadanía a través de los dispositivos asistenciales de urgencias y emergencias del Servicio Andaluz de Salud, se hace imprescindible contar con una dirección estratégica que priorice la modernización de los protocolos, la formación continua del personal, la optimización de los recursos tecnológicos y la colaboración interinstitucional con servicios de emergencias extrahospitalarias y hospitales.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 12.1.a) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre, de mi nombramiento,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar a Rafael Calvo Rodríguez, con DNI ***4778**, Jefe de Sección del Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, Director del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias del Servicio Andaluz de Salud.

Entre sus funciones específicas, se incluyen:

- Liderar la actualización y ejecución del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias, alineándolo con las normativas nacionales e internacionales.

00320652

- Promover la implementación de tecnologías avanzadas (como telemedicina y sistemas de geolocalización) para reducir los tiempos de respuesta.
- Coordinar la formación especializada y simulacros periódicos para el personal sanitario y de emergencias.
- Establecer indicadores de calidad y eficacia para evaluar el desempeño del sistema de urgencias y emergencias.

Segundo. Este nombramiento no comportará retribuciones específicas, siendo estas las correspondientes a su puesto de origen. La persona nombrada conservará su vinculación jurídica existente con su centro de procedencia.

Tercero. Las indemnizaciones que procedan por los desplazamientos que hubiere de realizar por razón de servicio se liquidarán por su centro de origen, con arreglo a la normativa vigente. Además, se facilitará el acceso a medios logísticos y de comunicación adecuados para el ejercicio eficiente de sus funciones.

Cuarto. La presente resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2025.- La Directora Gerente, María del Valle García Sánchez.